

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00026-00.

La parte interesada debe efectuar la notificación del extremo pasivo con sujeción a las disposiciones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o por el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, pues las evidencias que allegó sobre ello, no se avienen a ninguno de los preceptos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b91ebc590bfa577a16358b8d120371ae9c0f97152a47e20f556c532563dfef6**

Documento generado en 07/03/2023 01:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>